

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/49/2014

Por el que se expiden los Lineamientos de Contratación de Personal Eventual para el Apoyo en los Órganos Centrales, del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y aboga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Artículo Sexto Transitorio del referido Decreto, establece:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

“SEXTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos y demás reglamentación interna a lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, a más tardar a los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, salvo los plazos que establezcan otras disposiciones”.

5. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio referido en el Resultando anterior, la Dirección Jurídico Consultiva de este Instituto, en ejercicio de la atribución prevista por el artículo 199, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, procedió a elaborar, con el apoyo de la Dirección de Administración, las propuestas de normatividad administrativa interna de la Institución que se requieren de acuerdo a las nuevas disposiciones constitucionales y legales en la materia, entre ellas, los Lineamientos de Contratación de Personal Eventual para el Apoyo en los Órganos Centrales, del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015, la cual se somete a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VI. Que este Órgano Superior de Dirección cuenta con la facultad reglamentaria, prevista por el artículo 185, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, para expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- VII. Que la propuesta de Lineamientos de Contratación de Personal Eventual para el Apoyo en los Órganos Centrales, del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015, se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia electoral, por lo que en cumplimiento al Artículo Transitorio Sexto del Decreto 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local que cita en el Resultado 4 del presente Acuerdo, resulta procedente su aprobación, para su consecuente aplicación.

En cumplimiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales derivadas de la reforma política-electoral, del orden federal y estatal en materia electoral, aunado a que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar su cumplimiento, se expide el siguiente Punto de:

ACUERDO

- ÚNICO.-** Se expiden los Lineamientos de Contratación de Personal Eventual para el Apoyo en los Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015, para quedar en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Los Lineamientos expedidos por el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RÚBRICA)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA)**

**LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL,
PARA EL APOYO EN ÓRGANOS CENTRALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO,
PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

Con el propósito de proveer a las diversas Unidades Administrativas del Instituto de los recursos humanos necesarios para la organización y desarrollo del proceso electoral 2014-2015, se expiden las siguientes políticas generales de contratación de personal eventual de los órganos centrales:

1. Las plazas y sueldos para el personal temporal de los órganos centrales del Instituto, serán aprobados por la Junta General, por medio de la Plantilla y Tabulador de Personal Eventual de Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado de México, para los ejercicios 2014 y 2015.
2. La contratación de personal temporal se ajustará invariablemente a la temporalidad señalada en la plantilla, que en su momento apruebe la Junta General.
3. Las Unidades Administrativas podrán solicitar la contratación en niveles y rangos inferiores a los aprobados en el plantilla eventual; sin embargo, las economías generadas con esta propuesta no podrán ser empleadas para la creación de nuevas plazas, ni para la modificación de la temporalidad.
4. Las Unidades Administrativas del Instituto, en las propuestas de personal eventual se abstendrán de proponer para su contratación personas con parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, de los Consejeros, Directivos o de personal de las áreas administrativas del propio Instituto.
5. Se deberá dar preferencia a aquellos candidatos que cuenten con experiencia electoral.
6. Las propuestas de personal eventual deberán ajustarse a los requisitos que dispone el artículo 63 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, que textualmente señala lo siguiente:

“Artículo 63. Para ingresar al Instituto se requiere:

- I. *Presentar solicitud de empleo, en el formato que proporcione la Dirección de Administración del Instituto;*
- II. *Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- III. *Tener preferentemente residencia en la entidad;*
- IV. *No tener antecedentes penales por delitos intencionales;*
- V. *Presentar certificado médico expedido por institución pública;*

- VI. *Cumplir con los requisitos establecidos para el puesto correspondiente;*
- VII. *No estar inhabilitado por la Contraloría General del Instituto y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;*
- VIII. *Presentar curriculum vitae con la documentación comprobatoria;*
- IX. *No estar afiliado a ningún partido político;*
- X. *No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular alguno en los últimos cinco años;*
- XI. *No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político, en los tres años inmediatos anteriores;*
- XII. *Presentar copia certificada del acta de nacimiento;*
- XIII. *Estar inscrito en la Lista Nominal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- XIV. *Aprobar en su caso las evaluaciones correspondientes;*
- XV. *Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población; y*
- XVI. *Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables”.*

7. Las Unidades Administrativas deberán remitir el oficio de solicitud de alta de personal eventual para su autorización a la Secretaría Ejecutiva, al cual debe anexarse la “Constancia de no Inhabilitación” del candidato, previamente gestionada ante la Contraloría General de este Instituto y debe contener, invariablemente la siguiente información:

- a) Nombre completo del candidato propuesto;
- b) Puesto, nivel y rango solicitado;
- c) Temporalidad de la contratación (indicada con fecha de inicio y de término);
- d) Dirección, subdirección y Departamento o área a la cual estaría adscrito el aspirante;
- e) Funciones y actividades a desempeñar;
- f) Deberán indicar que hacen constar que el candidato cumple con los requisitos establecidos para el puesto;
- g) En su caso, anexar los resultados de las evaluaciones aplicables o indicar que de acuerdo a las características del puesto no es necesario realizar evaluación alguna, que el candidato posee los conocimientos y la experiencia necesarios para desarrollar las actividades encomendadas.

8. De la misma manera, deberán anexar al oficio de solicitud, la documentación completa requerida por la Dirección de Administración para la integración del expediente de personal, la cual consiste en:

- a) Cédula de registro de datos personales, la cual deberá ser debidamente requisitada por el candidato en la dirección electrónica siguiente: (<http://admon.ieem.org.mx/Emp2013/acceso.aspx>);
- b) Currículum Vitae firmado y con la documentación probatoria;
- c) Acta de Nacimiento Certificada con no más de 6 meses de antigüedad;
- d) Original y Copia del último grado de estudios, Título o cedula profesional (original solo para cotejo);
- e) 2 copias de la credencial para votar vigente;
- f) 4 fotografías tamaño infantil a color;
- g) Certificado de NO Antecedentes penales con no más de 6 meses de antigüedad;
- h) Certificado médico expedido por Institución Pública con no más de 6 meses de antigüedad;
- i) Carta de no inhabilitación emitida por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México;
- j) Copia de la CURP;
- k) Copia del Comprobante domiciliario con no más de 3 meses de antigüedad;
- l) Copia del último movimiento de baja de ISSEMyM, en su caso
- m) Copia del comprobante de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria que incluya RFC con homoclave;
- n) Carta declaratoria en cumplimiento a las fracciones IX, X y XI del artículo 63 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México (ésta será proporcionada por la Dirección de Administración).

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN NO OPERARÁ NINGUNA SOLICITUD QUE NO ESTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y QUE NO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS.